

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015 **202200477-00**, remitido por reparto. Sírvese proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 25A y 26 del CPL y de la SS y la Ley 2213 de 2022, se hacen los siguientes requerimientos a la parte demandante:

1. Se deberá allegar poder especial conferido por BOLIVAR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a la doctora HELKY ROCIO OTALORA GALEANO para adelantar la presente demandan ordinaria laboral de primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del C.P.T. y de la S.S. y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior teniendo en cuenta que con los anexos de la demanda lo único que se allegó es un correo cuyo asunto es "Poderes", sin embargo, en el mismo no se logra identificar que se confiriera la facultad a la señora HELKY ROCIO OTALORA GALEANO para adelantar la presente demanda ordinaria laboral y tampoco se allegó el adjunto que se refiere en el cuerpo del correo.

2. **En caso de subsanar el escrito de la demanda**, deberá acreditar el envío por medio electrónico de la misma junto con sus anexos a la parte demandada (Ley 2213 de 2022).

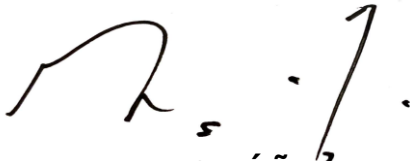
Lo anterior, SIN QUE SEA REFORMADA LA DEMANDA, por no ser ésta la oportunidad procesal pertinente.

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda instaurada por BOLIVAR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A en contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. y Ley 2213 de 2022, concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **007**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84915a141e270a090302b68d881e4021f859ed35200ffad15dd491520b08397**

Documento generado en 09/02/2023 06:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>